

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A PERSONAS PERIODISTAS PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA, BASADO EN EL MARCO DE TRABAJO EUROPEO DE LA UNESCO SOBRE COMPETENCIAS DIGITALES DIGCOMP 2.2.**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**Reglamento:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- II. El 10 de septiembre de 2018 el INE celebró un memorando de entendimiento con la organización internacional Virtual Educa, que tiene como objeto, entre otros, coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y encuentros, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.

Derivado del Memorando, el INE y Virtual Educa celebraron el tercer anexo específico en el que se contempla como parte de la alianza regional, los proyectos

denominados *Diagnóstico de competencias digitales ciudadanas y Desarrollo de competencias – proyecto piloto*.

- III. El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma, entre otras normas, la LGIPE, cuya naturaleza jurídica abona en materia de igualdad de género atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL INE**

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
2. El artículo 4 de la CPEUM, reconoce la igualdad de género, al señalar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g) y h) y numeral 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de la función electoral y se realizarán con perspectiva de género.
5. De conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE, el Consejo General integrará las Comisiones permanentes; entre otras, la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por éste, por un periodo de tres años cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DECEYEC.**

6. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y l), de la LGIPE; establece que son atribuciones de la DECEYEC, entre otras; elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover

la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres; así como la construcción de ciudadanía, vigilar el cumplimiento de los programas y políticas antes mencionadas; además de realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

7. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), h), i) q), t), w) e y) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, las atribuciones siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura política democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.**

8. El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría del Consejo, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las y los Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del INE.
9. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del CG del INE, dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

## **Del Marco Europeo sobre competencias digitales DIGCOMP**

10. El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, también conocido como DigComp, se presenta como una herramienta diseñada para mejorar las competencias digitales de la ciudadanía. El DigComp fue desarrollado por el Centro Común de Investigaciones (JRC) como resultado del proyecto científico encargado por las Direcciones Generales de Educación y Cultura junto con la de Empleo de la Comisión Europea. La primera publicación de DigComp fue en 2013 y desde entonces ha perseguido el objetivo de mejorar las capacidades y competencias digitales a través de un lenguaje común para identificar y describir las áreas clave de las competencias digitales.
11. De acuerdo con el Digcomp “La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Digcomp abarca cinco áreas principales para el desarrollo de competencias, las cuales incluye: la búsqueda y gestión de información y datos, la comunicación y la colaboración, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad) y la resolución de problemas”.
12. Con la vertiginosa evolución del entorno digital donde las tecnologías emergentes, como la Inteligencia Artificial, la realidad virtual y aumentada, la robotización, el Internet de las cosas, la ‘dataficación’ o los nuevos fenómenos como la información errónea y la desinformación, se han externado nuevas y mayores exigencias de alfabetización digital por parte de la ciudadanía. Lo que ha ocasionado que la brecha digital se incremente y refuerce las desigualdades entre las personas y entre las sociedades de forma significativa.
13. En el marco de las actividades de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la DECEyEC en alianza con la organización internacional Virtual Educa decidieron, en aras de contribuir en acortar la brecha digital (con especial énfasis en la brecha digital de género), emprender una actividad formativa a través de la herramienta Digcomp para proporcionar un espacio para el desarrollo de competencias y habilidades digitales, dirigida a personas que desempeñen sus actividades profesionales dentro del ámbito periodístico.

### **DE LA CONVOCATORIA A PERSONAS PERIODISTAS PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA, BASADO EN EL MARCO DE TRABAJO EUROPEO DE LA UNESCO SOBRE COMPETENCIAS DIGITALES DIGCOMP 2.2**

14. La convocatoria que se presenta tiene por objetivo general “Dotar de conocimiento, y habilidades para el desarrollo de competencias digitales a 100 (cien) personas del gremio periodístico (con pleno apego a un ejercicio paritario), para su mejor integración con el ecosistema digital-profesional a través de instrumentos confiables de diagnóstico, desarrollo de competencias y habilidades digitales”.

15. El curso de competencias digitales para la ciudadanía, adaptado por la UNESCO, se encuentra inscrito en el marco europeo sobre competencias digitales DIGCOMP 2.2, el cual contempla a partir de un diagnóstico, validar las competencias y habilidades digitales en cinco áreas principales: Gestión de información; Comunicación y colaboración; Creación de contenidos digitales; Seguridad digital, y Resolución de problemas.

El curso está enfocado a elevar el desempeño de las personas participantes en cada área de competencia digital a partir de tres niveles de desempeño: básico, intermedio y avanzado.

**FASE I. Registro.** Las personas interesadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria realizarán un registro para ser consideradas como participantes en el Curso de competencias digitales para la ciudadanía Digcomp 2.2, a través de la plataforma destinada para ello.

**FASE II. Diagnóstico.** Todas las personas registradas y habilitadas como participantes realizarán, a través de una plataforma, un diagnóstico que identificará a cada participante en un nivel inicial de acuerdo con su conocimiento y habilidades en el entorno digital.

**FASE III. Desarrollo de competencias y certificación.** A partir del diagnóstico inicial, la Inteligencia Artificial (IA) de la plataforma otorgará y recomendará de forma personalizada las rutas y bloques de aprendizaje, donde las personas participantes podrán elegir su formación a partir de los temas de interés de cada área de competencia digital. Cuando cada participante concluya con la etapa formativa (bloques de aprendizaje) se le otorgará un certificado que avale el nivel de conocimiento alcanzado de acuerdo con las habilidades y competencias digitales del marco europeo DIGCOMP 2.2.

16. Todas las actividades realizadas por las personas participantes durante las distintas fases del curso, se llevarán a cabo de manera digital a través de cualquier dispositivo electrónico (computadora, tableta electrónica o teléfono celular) con acceso a internet; sin embargo, se recomienda ampliamente se realicen en una computadora tipo PC (escritorio o laptop) que cuente con acceso a internet.
17. La convocatoria que se presenta estará vigente desde su publicación y hasta el día 21 de octubre de 2022, a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México. Se dará amplia difusión a la presente convocatoria, a través de las redes sociales institucionales, correos electrónicos de aliados con que cuenta la DECEyEC, con instituciones y organismos aliados para que apoyen a su difusión.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para personas periodistas para participar en el curso de competencias digitales para la ciudadanía, basado en el marco de trabajo europeo de la UNESCO sobre competencias digitales Digcomp 2.2.

**SEGUNDO.** Una vez concluida la etapa formativa de las 100 personas participantes que obtuvieron su certificación sobre competencias digitales Digcomp 2.2, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará ante esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un informe final sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes a efecto de que la convocatoria a personas periodistas para participar en el Curso de Competencias Digitales para la Ciudadanía, basado en el marco de trabajo europeo de la UNESCO sobre competencias digitales Digcomp 2.2. sea publicada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral (<https://www.ine.mx>).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la 5a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 10 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL  
SOTO**